



Alcaldía Municipal de

Turbana

NIT. 890.481.324-3

OTROSÍ ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ESAL PC-008-2026

Entre los suscritos, **MAICOL ANDRES OLASCUAGA ARRIETA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Turbana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.443.798 expedida en Turbana - Bolívar, en su calidad de Alcalde del Municipio de Turbana - Bolívar, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral elegido popularmente, según consta en acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2023, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, LA **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. **900.389.453-8**, que tiene como representante legal a **YESENIA MARÍA MONTENEGRO**, mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 30.659.496, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, quien para todos los efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACIÓN o ESAL, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ ACLARATORIO al Convenio de Asociación que se registró por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Turbana adelantó el correspondiente proceso de contratación bajo el régimen especial, cuyo objeto consistió en **"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación de estrategias para la superación de la pobreza a través del emprendimiento y del uso de las TIC en la actividad económica productiva de mujeres en condiciones de vulnerabilidad en el Municipio de Turbana, departamento de Bolívar"**, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad. 2) Que, surtidas las etapas precontractuales y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y en los documentos del proceso, el Municipio de Turbana seleccionó como contratista a la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA – FUNPRODICOL**, representada legalmente por la señora **Yesenia María Montenegro**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.659.496. 3) Que, como consecuencia de la selección efectuada, el día **19 de junio de 2026** las partes suscribieron el **Contrato No. PC-008-2026**, cuyo plazo de ejecución se fijó en dos (2) meses, contados conforme a lo establecido en el contrato. 3) Que, con posterioridad a la suscripción del Contrato No. PC-008-2026, las partes advirtieron que, por un error involuntario de digitación en la elaboración del clausulado contractual, en el acápite correspondiente al valor total del convenio se consignó la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$254.613.106,50), cuando el valor correcto corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$257.252.626,50), valor que resulta de la integración del aporte del Municipio de Turbana por DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$231.252.626,50) y del aporte de la FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA – FUNPRODICOL por VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000), sin que dicha inconsistencia altere la voluntad de las partes ni las condiciones económicas realmente pactadas,



Alcaldía Municipal de

Turbana

NIT. 890.481.324-3

OTROSÍ ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ESAL PC-008-2026

constituyendo un error meramente material susceptible de corrección mediante el presente Otrosí Aclaratorio. 4) Que el mencionado error corresponde a un error material de transcripción, el cual no altera la voluntad de las partes, ni modifica el objeto contractual, el plazo de ejecución, las obligaciones asumidas, el equilibrio económico del contrato o la distribución de los aportes, por encontrarse plenamente determinado el valor real en el presupuesto oficial, la oferta presentada, y los documentos presupuestales. 5) Que, en consecuencia, las partes consideran procedente suscribir el presente Otrosí Aclaratorio con el único propósito de corregir el error material advertido, dejando expresa constancia de que dicha aclaración no constituye una modificación del valor del contrato, sino la rectificación de una inconsistencia de carácter formal para que el texto contractual refleje fielmente la voluntad negocial expresada al momento de su celebración.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRIMERA. Modificar la Cláusula Cuarta – Valor del Convenio, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$257.252.626,50)**, integrado por el aporte del Municipio de Turbana por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$231.252.626,50)** y el aporte de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA – FUNPRODICOL** por valor de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresa constancia de que la presente modificación obedece exclusivamente a la corrección de un error material de digitación presentado en el texto de la Cláusula Cuarta del convenio, razón por la cual no constituye una adición presupuestal, modificación del valor realmente contratado, ni genera obligaciones económicas adicionales para ninguna de las partes, limitándose a reflejar correctamente el valor total del convenio conforme a los documentos precontractuales, la oferta presentada y la voluntad expresada al momento de la celebración del negocio jurídico.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio No. PC-008-2026 que no fueron objeto de modificación mediante el presente Otrosí continúan vigentes, conservan plena validez y producirán todos sus efectos jurídicos.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí Aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes y surtirá efectos a partir de su suscripción. Su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El presente documento se perfecciona con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II